18 de octubre de 2018

Por Tchenna Maso

Señor Presidente, hablo en nombre de la ABIA (...), soy de la Vía Campesina Internacional, parte de la Campaña Global, estamos aquí para poner fin a la impunidad corporativa de las empresas transnacionales, en ese sentido el mandato de la resolución nº. 26/9 es muy claro, de la misión de este grupo de trabajo en crear un instrumento vinculante a las empresas transnacionales. Como tarea principal en este trabajo, tenemos la obligación de crear mecanismos de seguimiento y monitoreo de la actuación de las transnacionales. En el Documento de Elementos presentado en la sesión anterior teníamos dos mecanismos previstos para el control: una Corte internacional de derechos humanos y Empresa; y la creación de un Comité. Frente a eso quisiera comentar del artículo 14.

 En nuestro entendimiento necesitamos profundizar la comprensión de la creación de un Comité, para subir los “standarts” ya existentes a nivel de Comités de derechos humanos, cuya eficacia para evitar violaciones de derechos humanos ha sido probada como escasa o nula. Proponemos la creación de un Centro Internacional de Monitoreo para Empresas transnacionales, independiente, para:

- Evaluar, investigar y monitorear la conducta y las operaciones de las ETN;

- Examinar los progresos hechos por los Estados Partes en el logro de la realización de las obligaciones asumidas en el presente instrumento;

- Que tenga en su conjunto Estados, movimientos sociales y comunidades de afectados, de acuerdo con respecto a la representatividad de género, raza y región.

- Realizar visitas a los países de conformidad con su mandato.

- Examinar los informes periódicos de acuerdo con su mandato.

- Que prevea mecanismos claros para permitir el acceso al centro de las víctimas y sus representantes en la forma de actores colectivos, garantizando seguimiento a los casos para efetivar el acceso a la justicia, como direccionar a la Corte, etc.